



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

430

DE 24 OCT. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 345 del 1º de septiembre de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en*

ADCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **430** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 345 del 1º de septiembre de 2025"

las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9950** del veinticinco (25) de abril de 2024 publicada el veintinueve (29) de abril de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro **(4)** vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185570**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, vacantes que a la fecha, ya se encuentran provistas.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra el empleo de carrera administrativa denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 18**, adscrito a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, el cual permanece en vacancia definitiva desde el nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro y, en tal condición, fue reportado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio No. 2025RS090951 de fecha ocho (08) de julio de 2025, con Asunto "Autorización de uso de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.", informa que:

*"(...) procedió a verificar el reporte de las vacantes por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, en el sistema para la igualdad, el mérito y la oportunidad-SIMO evidenciado que la entidad reporto nuevas vacantes surgidas con posteridad al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, acorde con el resultado del Estudio y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, es posible realizar la autorización de uso con el empleo y los elegibles que se relacionan a continuación: (...)*

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
224443	438072 438070	Mismo Empleo	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-18	185570	6	63344285	RUTH ELENA RODRIGUEZ AGUIRRE

¹ Cita dentro de texto 1. Modificado por el artículo 1 del Decreto 496 de 2020.

ADCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

430

DE 24 OCT. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 345 del 1º de septiembre de 2025"

		Mismo Empleo			7	80258745	RAUL FERNANDO DIAZ CESPEDES
--	--	--------------	--	--	---	----------	-----------------------------

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, **y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba.** (...)" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante la Resolución CNSC No. **9950** del veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro, se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 18, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NO. 185570**; y que la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil incluyó en la posición número seis (6) a la señora **RUTH ELENA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.344.285**, para la provisión del referido empleo.

Que actualmente el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCION GENERAL** referido, se encuentra provisto a través de nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución PNNC No. 058 de fecha diez (10) de febrero de 2025, al servidor público **WOLMANN ANDRES KOPP SANTANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.245.629**.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 345 de fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual se nombró en período de prueba a la señora **RUTH ELENA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.344.285**, en el empleo de carrera administrativa de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo quinto (5º) de la Resolución PNNC No. 345 del primero (1º) de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Oficio No. 20254401814411 del cinco (05) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), remitido en el nueve (09) de septiembre de la misma anualidad -2025-, a través de correo electrónico, le comunicó a la señora **RUTH ELENA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.344.285**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO**

ASDCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

2025

RESOLUCIÓN NÚMERO: **430** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 345 del 1º de septiembre de 2025"

CÓDIGO 4210 GRADO 18 adscrito a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**; informándole, además, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que, una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que de acuerdo con la comunicación emitida por Soporte IT de Parques Nacionales el veinticinco (25) de septiembre de 2025, en atención al radicado No. 20254700111172 remitido al área de GTIC, se informó que, tras la revisión en la plataforma de administración y el correspondiente rastreo de mensajes, se evidenció que no se recibió ningún correo proveniente de la dirección ra_ruth_elena@hotmail.com.

Que a su vez, en el artículo cuarto de la referida Resolución dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a través de la Resolución No. 058 del diez (10) de febrero de 2025, al servidor público **WOLMANN ANDRÉS KOPP SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.245.629, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18** asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en periodo de prueba tomara posesión del empleo.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la señora **RUTH ELENA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, pero que vencido dicho termino no se manifestó si aceptaba o no el nombramiento efectuado en la Resolución PNNC No. 345 del primero 1º de septiembre de 2025.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada **no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)**". (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

1505



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **430** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 345 del 1º de septiembre de 2025"

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos"

La Corte Constitucional, en esta oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados"

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, expediente 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)"

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que acorde con lo expuesto, y en consideración a que la señora **RUTH ELENA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, no manifestó su aceptación ni se presentó a la posesión del nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de

ASDCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **430**

DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 345 del 1º de septiembre de 2025"

carrera administrativa de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18** asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente (i) derogar la Resolución PNNC No. 345 del primero (01) de septiembre de 2025, así mismo y en consecuencia al fundamento de hecho que motive la terminación del nombramiento provisional según lo dispuesto en el artículo 4º, se hace procedente (ii) declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de dicha disposición, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 9950 del veinticinco (25) de abril de 2024 publicada el veintinueve (29) de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 345 del primer (1º) de septiembre de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **RUTH ELENA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.344.285**, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Pérdida de fuerza ejecutoria. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 345 del primer (1º) de septiembre de 2025, en el cual se daba por terminado el nombramiento provisional efectuado a través de la Resolución PNNC No. 058 de diez de febrero de 2025, al servidor público **WOLMAN ANDRÉS KOPP SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.245.629**, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18** asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de

ASDC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **430** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 345 del 1º de septiembre de 2025"

mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 9950 del veinticinco (25) de abril de 2024 publicada el veintinueve (29) de abril de 2024.

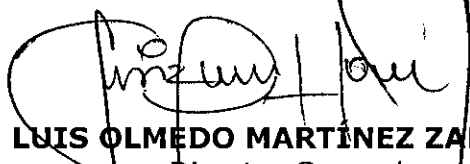
Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **RUTH ELENA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, al servidor público **WOLMAN ANDRÉS KOPP SANTANA**, al igual que a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **24 OCT. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA.
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Elaboró: Luisa Fernanda Sánchez Triana – Contratista Grupo de Gestión Humana. L.S

